

17 de marzo, 2016
CNR-087-16

Dr. Pedro Ureña Bonilla, Coordinador
Comisión de Vicerrectores de Administración
Dr. Norman Solórzano Alfaro, Coordinador
Comisión de Vicerrectores de Docencia
M.Sc. Hernán Alvarado Ugarte, Coordinador
Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social
M.Sc. Daniel Rueda Araya, Coordinador
Comisión de Vicerrectores de Investigación
Dra. Ana María Hernández Segura, Coordinadora
Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil
M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, Coordinador
Comisión de Vicerrectores de Planificación

Estimados señores y señoras:

Ref: Acuerdo del CONARE.

Me permito comunicarle el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.08-16, celebrada el 15 de marzo de 2016:

Artículo 2.

"Lineamientos para los Proyectos de Fondos del Sistema 2017"

- *ACUERDO-VI-03-2016 de 28 de enero de 2016. La Comisión de Vicerrectores de Investigación remite acuerdo sobre la apertura de la convocatoria para el concurso del Fondo del Sistema 2017.*
- *ACUERDO-VI-04-2016 de 28 de enero de 2016. La Comisión de Vicerrectores de Investigación remite acuerdo de modificación en los Lineamientos para los Proyectos de Fondos del Sistema 2017 y el cronograma para la recepción y aprobación de los mismos.*

ACUERDO EN FIRME aprobar el documento "Lineamientos para los proyectos de Fondos del Sistema 2017, tal y como se transcriben a continuación:

Estos lineamientos se aplican para todos los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema, de las áreas que dependen de las Comisiones de Vicerrectores, y las Comisiones que dependen directamente del CONARE.

Rigen a partir del 2017

A. FORMULACIÓN

1. *Lineamientos generales de formulación*
- 1.1 Los proyectos deberán formularse procurando cumplir con el fin para el cual fue creado el Fondo del Sistema: impulsar acciones y tareas de construcción y desarrollo de un Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal. Asimismo, los proyectos deberán enmarcarse en el contexto del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) vigente al momento de la formulación y responder a los objetivos y las acciones estratégicas consideradas en el mismo. El PLANES está disponible en la página web: www.conarec.cr.
- 1.2 Los proyectos deberán presentarse de acuerdo con los formularios incluidos en la página web del CONARE www.conare.ac.cr, en la dirección electrónica <http://www.conare.ac.cr/servicios/fondos-del-sistema>, tanto para la formulación del proyecto como para su presupuesto. El presupuesto deberá presentarse debidamente justificado y desglosado, considerando las partidas presupuestarias establecidas en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público del Ministerio de Hacienda disponible en la misma dirección.
- 1.3 Los proyectos deberán presentarse de acuerdo con el cronograma dispuesto por el CONARE para estos efectos, incluido en la página web del CONARE www.conare.ac.cr, en la dirección electrónica <http://www.conare.ac.cr/servicios/fondos-del-sistema>.
- 1.4 Los proyectos deberán ser formulados y presentados por funcionarios activos de al menos dos universidades estatales adscritas al CONARE. Adicionalmente, podrán participar los programas académicos y de investigación del CONARE (PEN-CeNAT). **Se le dará prioridad a los proyectos en los que participen representantes del mayor número de instituciones.** La UTN podrá participar, sin embargo, no podrá solicitar recursos de este fondo mientras no inicie su aporte al financiamiento al mismo.
- 1.5 Los proyectos de Investigación, Extensión y Acción Social y Administración tendrán una duración de ejecución máxima de dos años. Para los proyectos de Vida Estudiantil, ver lineamiento 2.4.1.
- 1.6 Los proyectos deberán dar prioridad para su ejecución al personal propio de las instituciones. No se financiará recurso humano (salario, complementos salariales, sobresueldos y otros incentivos salariales), por tanto, las unidades académicas deberán aportar la carga académica o el tiempo necesario para el desarrollo del proyecto, información que debe respaldarse con un documento formal, según la normativa de cada institución. Se exceptúan de este lineamiento los proyectos del Área de Docencia a los cuales aplican los criterios establecidos en el lineamiento 2.1.1.
- 1.7 Los proyectos que requieran el financiamiento de viajes al exterior (transporte y viáticos) deberán incluir los montos solicitados para estos efectos en las partidas presupuestarias correspondientes, en la formulación inicial. Solo se financiarán si estos son parte del cumplimiento sustancial de los objetivos del proyecto. La Comisión

de Vicerrectores deberá evaluar y aprobar esta solicitud al momento de recomendar los proyectos.

- 1.8 Solamente se financiarán la contratación de servicios de alimentación, textiles y vestuarios, así como la contratación de otros signos externos (lapiceros, libretas, calcomanías, pines, entre otros) en los casos estrictamente necesarios para el cumplimiento sustancial de los objetivos del proyecto y deberán incluirse en la formulación inicial, con la debida justificación y presupuestarse bajo el criterio de contención del gasto. La Comisión de Vicerrectores deberá evaluar y aprobar esta solicitud al momento de recomendar los proyectos.
- 1.9 El financiamiento de los proyectos con recursos del Fondo del Sistema podrá ser total o parcial. Si los proyectos requieren recursos adicionales de las instituciones universitarias, ya sea financieros o de otra índole (por ejemplo: asignación de espacio físico o de tiempo) deberán cumplir con las condiciones estipuladas por las universidades para esos propósitos. La formulación de los proyectos deberá indicar las contrapartidas institucionales y de otras organizaciones con las que se contará para su adecuada ejecución.
- 1.10 Cada proyecto tendrá un coordinador general y una persona responsable por universidad participante. El coordinador general del proyecto será designado por las personas responsables de las universidades que participen en el proyecto. Al coordinador le corresponderá rendir cuentas del proyecto ante las instancias de coordinación respectivas, así como las labores de coordinación con las universidades participantes para ejercer el control necesario para su debida ejecución.
- 1.11 Las Comisiones de Vicerrectores serán las responsables de la revisión general de requerimientos de formulación de los proyectos recibidos. A las personas que presenten proyectos incompletos las Comisiones de Vicerrectores les solicitarán los cambios necesarios en el plazo que estas dispongan, de lo contrario serán considerados incompletos, por lo que no pasarán a la siguiente etapa de asignación de recursos. Las comisiones de vicerrectores podrán designar una subcomisión que les apoye en este proceso.
- 1.12 Todo proyecto deberá tener la aprobación de las cargas académicas necesarias para su desarrollo en cada universidad; esta condición también aplica cuando se realiza un cambio de coordinador general o responsable por universidad. La aprobación de las cargas de cada institución debe respaldarse con un documento formal junto al aval de la Vicerrectoría.
- 1.13 Todo proyecto que sea aprobado por el CONARE y que implique el uso de seres humanos, animales de laboratorio, muestras de plantas o cualquier otro material vivo, su financiamiento y vigencia de periodo quedará sujeto al cumplimiento con la normativa nacional y la de las Instituciones participantes que sea aplicable, por lo que se deberá presentar la debida aprobación de las instancias respectivas, a la Comisión de Vicerrectores antes de iniciar su ejecución
- 1.14 Los proyectos en los cuales eventualmente se desarrollen productos susceptibles a ser registrados, patentados o reservados deben aportar una nota explícita de todos los investigadores y participantes reconociendo que estén al tanto de la situación

- 1.15 El coordinador general del proyecto, deberá presentar la propuesta completa en forma impresa y digital (en formato .doc. o .xls, según corresponda, no deben ser enviados en formato .pdf), utilizando los formularios facilitados por el CONARE a la vicerrectoría correspondiente con los avales de las universidades incluyendo el documento de respaldo de las cargas académicas aprobadas. La vicerrectoría que coordine remitirá las propuestas completas a la respectiva División de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) de CONARE. Los proponentes no deben remitir las propuestas ni ningún tipo de documentación directamente al CONARE.
- 1.16 Los proyectos de las comisiones que dependen directamente del CONARE (excepto las de Vicerrectores) deberán cumplir con los lineamientos generales y entregarse a la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) del CONARE. En el caso de la Comisión de Directores de Posgrado o de la Comisión de Decanas y Decano de Educación, estos deberán presentarse a la Comisión de Vicerrectores de Docencia y además cumplir con los lineamientos específicos del Área de Docencia.
- 1.17 Para la formulación de cada proyecto se deberá cumplir con todos los lineamientos anteriores y además con los requisitos establecidos por las Comisiones de Vicerrectores de cada Área.
- 1.18 En la formulación del presupuesto del proyecto se debe indicar la institución(es) en donde se administrarán los recursos del proyecto. Se deberá utilizar el formulario de presupuesto que se encuentra disponible en la página web del CONARE.
- 1.19 El coordinador del proyecto deberá verificar con el responsable de las otras universidades participantes, la presentación de la propuesta completa (incluyendo cargas académicas a financiar por la universidad) para la obtención del aval en la Vicerrectoría correspondiente.
- 1.20 La contratación de servicios profesionales quedará supeditada a aquellos casos en que la Universidad participante no disponga de los profesionales que puedan llevar a cabo dicho servicio y deberá ser ampliamente justificada ante la Vicerrectoría o Dirección correspondiente en la formulación y ejecución del proyecto. Dicha contratación no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto.
- 1.21 La Subcomisión de evaluación de cada Vicerrectoría o a quién la Comisión de Vicerrectores disponga, podrá realizar de forma aleatoria visitas de seguimiento a los proyectos financiados por estos fondos y emitirá las recomendaciones pertinentes a la Comisión de Vicerrectores y a los responsables del proyecto.
- 1.22 Los proyectos aprobados deberán participar en los procesos de rendición de cuentas que convoquen las Comisiones de Vicerrectores.
- 1.23 Las Comisiones de Vicerrectorías de cada Universidad podrá designar personal que gestiona la revisión y análisis de propuestas a lo interno de cada universidad. Estas personas conformarán la subcomisión que apoya a la Comisión de Vicerrectores y tendrán a su cargo:
 - La revisión de documentos, análisis, evaluación y recomendaciones, así como el seguimiento de los proyectos aprobados.
 - El análisis del cumplimiento de las disposiciones, así como la evaluación y el control académico y financiero.

2. Lineamientos específicos de formulación para las áreas

2.1. Área de Docencia

- 2.1.1. Se dará prioridad al recurso humano de las instituciones participantes; razón por la cual, solo en casos debidamente justificados por inopia, se financiarán contrataciones externas para llevar a cabo las actividades sustantivas que su ejecución implique. En el caso de las universidades cuando un proyecto requiera presupuestar la partida de remuneraciones deberá solicitar la asesoría de las dependencias financieras para ello.
- 2.1.2. Para solicitudes de financiamiento para planes de estudio en conjuntos, se deberán considerar los siguientes aspectos:
- Sólo se financiarán planes de estudio aprobados previamente por el CONARE.
 - Se aprobará solo una promoción por período de financiamiento y tramo de formación. En el caso de las carreras de grado, se aprobará el tramo de bachillerato y las salidas laterales según corresponda; luego, el tramo de licenciatura, pero no ambos. En aquellas carreras que ofrezcan únicamente el grado de licenciatura, sin salida lateral de bachillerato, se podrá financiar la licenciatura completa.
 - En el caso de carreras conjuntas, el financiamiento se dará a partir del año de inicio de la misma y no para los estudios preliminares ni el diseño respectivo.
 - El proyecto deberá considerar el financiamiento y planificación curricular necesaria para atender el rezago académico del estudiantado justificado con base en el grado de dificultad y secuencia de los cursos. Asimismo, en caso de que existan requisitos de graduación, se deberán considerar los costos de la asesoría de los trabajos finales de graduación, las prácticas profesionales, entre otros.
 - En caso de que se solicite financiamiento para impartir un plan de estudios que ya había sido financiado con fondos del sistema, la nueva solicitud de financiamiento deberá acompañarse de una evaluación integral del proyecto anterior, que incluya al personal docente, docente-administrativo, población graduada y sector empleador.

Y se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Convenio marco en su versión preliminar entre las universidades participantes, con la especificación de la participación y responsabilidades de cada una de ellas en la ejecución del plan de estudios y el proceso de graduación del estudiantado. Una vez que el proyecto sea aprobado deberá remitirse el convenio firmado por las universidades participantes, a la Comisión de Vicerrectores de Docencia, en un plazo máximo de tres meses
- Estudio de necesidades y pertinencia de la formación profesional en el campo y nivel de formación (Bachillerato, Licenciatura y Posgrado), en la región o regiones donde se impartirá el programa.

- Nómima de estudiantes con interés de matricularse en la carrera (mínimo 25 estudiantes), para garantizar la sostenibilidad financiera de la oferta académica.
- 2.1.3. El coordinador general del proyecto será designado por un año. Esta persona podrá ser reelegida por periodos iguales y le corresponderá la rendición de cuentas de índole académica y financiera.
- 2.1.4. Las universidades participantes deben garantizar la asignación mínima de ¼ de tiempo al coordinador general, que será financiado con fondos del proyecto. La asignación de tiempo de las demás personas responsables por cada universidad será financiada con recursos propios de las instituciones participantes.
- 2.1.5. En aquellas carreras interuniversitarias, cuyo ingreso omita uno o más de los requisitos establecidos para la admisión en cada universidad —como, por ejemplo, el examen de admisión—, no faculta el traslado de los estudiantes a otras carreras ofertadas en las instituciones participantes. Para ese efecto, el estudiantado deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en cada institución.
- 2.1.6. Cada proyecto presentado deberá responder a los Planes Estratégicos de las instituciones participantes, además de las áreas de interés del PLANES vigente.
- 2.1.7. Se financiarán prioritariamente proyectos que tengan relación con:
 - El desarrollo de carreras conjuntas (grado y posgrado) y proyectos académicos que presenten innovaciones curriculares.
 - La aplicación de nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje.
 - Atención a poblaciones y zonas prioritarias, así definidas por las universidades adscritas al CONARE.
 - Procesos de capacitación académica, que existan vínculos con proyectos afines con otras instituciones educativas estatales.
 - El desarrollo de nuevas metodologías en áreas de interés de la docencia, entre otros
- 2.1.8. No se financiarán proyectos que se relacionen con procesos de acreditación de carreras.
- 2.1.9. La Comisión de Vicerrectores de Docencia no recibirá proyectos de seguimiento de graduados.

2.2. Área de Investigación

- 2.2.1. El monto máximo para la aprobación de proyectos de Investigación, será de \$40 millones para financiar la ejecución total del proyecto, los cuales deberán ser solicitados desde la formulación inicial.
- 2.2.2. El monto máximo que se financiará para viáticos y transporte en el exterior será de \$2.500.000 por proyecto. Además, deberá cumplir con el lineamiento 1.7.
- 2.2.3. La Comisión de Vicerrectores de Investigación definió las siguientes áreas prioritarias para el concurso del Fondo del Sistema:
 - Madre tierra (Cambio climático y afines)
 - Educación

- Salud
- Socio economía y cultura
- Tecnologías emergentes
- Población vulnerable

2.2.4. Se permite que un 25% del presupuesto total de la propuesta pueda ser empleado en la compra de equipo menor, el cual deberá ser debidamente justificado en la propuesta y evaluada su pertinencia por la subcomisión de evaluación.

2.3. Área de Extensión y Acción

2.3.1. No se financiarán proyectos cuyos objetivos y productos propuestos ya hayan sido financiado en años anteriores en otros proyectos con recursos de Fondos del Sistema.

2.3.2. El monto máximo para la aprobación de proyectos nuevos de Extensión y Acción social, será de ₡40 millones para financiar la ejecución total del proyecto, los cuales deberán ser solicitados desde la formulación inicial, considerando la vigencia total del proyecto (dos años máximo).

2.3.3. La Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social definió las siguientes áreas prioritarias para el concurso del Fondo del Sistema:

- a. Equidad e integración social,
 - Envejecimiento poblacional.
 - Acciones afirmativas que garanticen el acceso de las poblaciones al Sistema de Educación Superior.
 - Adecuada integración espacial de la Universidad y su entorno más inmediato.
 - Equidad, igualdad: social, de género, de acceso, etaria e inclusividad de poblaciones de atención prioritaria.
- b. Oportunidades, estabilidad y solvencia económica
 - Retos productivos: pequeña y mediana empresa, diversificación de la producción.
 - Desarrollo tecnológico, emprendedurismo, seguridad y soberanía alimentaria.
 - Estrategias de diversificación de la agricultura y el empleo.
 - Buenas prácticas agrícolas.
 - Agricultura Orgánica.
 - Desarrollo de mercados locales.
- c. Armonía con la naturaleza
 - Manejo sostenible de los recursos, gestión ambiental.
 - Gestión del recurso hídrico.
- d. Fortalecimiento de la democracia
 - Descentralización gubernamental y administrativa: Gobiernos locales.
 - El enfoque del Desarrollo territorial y el empoderamiento de las comunidades y gobiernos locales en Costa Rica.

2.4. Área de Vida Estudiantil

- 2.4.1. Los proyectos tendrán una vigencia de uno a tres años como máximo, con el fin de medir su avance y con base en los que actualmente están en ejecución, en el entendido de que son procesos en marcha, salvo nuevas disposiciones en este sentido.
- 2.4.2. Los proyectos que requieran participación de los miembros de las comisiones o de los equipos en eventos internacionales, al igual que la contratación de expertos nacionales o extranjeros, así como recursos para eventos en el exterior, compra de equipo y servicio de catering, deben solicitar la aprobación en la formulación del proyecto a la Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil (COMVIVE).
- 2.4.3. Tendrán prioridad los proyectos que privilegien la integración por programas, al igual que nuevas iniciativas en esta dirección.
- 2.4.4. Toda erogación de Fondos del Sistema asignados a un determinado proyecto debe ser aprobada por el equipo correspondiente y constar en la minuta respectiva.
- 2.4.5. Los proyectos financiados deberán cumplir estrictamente todas las disposiciones emanadas de las autoridades competentes: informes parciales y finales, minutas, convocatorias, listas de asistencia, y demás documentación, utilizando los respectivos machotes.
- 2.4.6. Se mantiene la forma de organización y de trabajo de las comisiones y equipos indicados en el documento Organización y Funcionamiento del Área de Vida Estudiantil (OPES; No. 02-2013).

A. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Lineamientos Generales de aprobación de proyectos y de asignación de recursos

- 3.1. La Comisión de Vicerrectores será la responsable de convocar, recibir, revisar, evaluar y recomendar las propuestas de proyectos del área respectiva, con base en estos lineamientos y en las instancias definidas. Para ello contarán con el apoyo de las subcomisiones técnicas que ellos conformen y del personal de las divisiones de OPES que correspondan en cada área.
- 3.2. Los proyectos recomendados deberán ser priorizados por las Comisiones de Vicerrectores, con el criterio técnico que aportan las subcomisiones, mediante sesiones de trabajo conjunto, cuando así lo requieran.
- 3.3. La Comisión de Vicerrectores remitirá a la ODI la información de los proyectos recomendados en formato digital (en formato .doc o .xls, según corresponda, no deben ser enviados en formato .pdf), por medio del correo electrónico a la dirección electrónica fondosistema@conare.ac.cr, e informar a la ODI la priorización establecida en el punto 3.2.
- 3.4. La ODI elaborará los informes que resumen las propuestas, para hacerlas del conocimiento del CONARE.

- 3.5. El CONARE analizará las propuestas de asignación de recursos presentadas por las Comisiones de Vicerrectores para su aprobación final. La secretaría de actas del CONARE comunicará los acuerdos tomados a las Comisiones de Vicerrectores para la divulgación en sus respectivas áreas y la ODI remitirá a las oficinas financieras y de planificación de las universidades, la información final de los proyectos aprobados para su incorporación en los presupuestos institucionales.

4. Lineamientos Específicos de aprobación de proyectos y de asignación de recursos

4.1. Área de Docencia

- 4.1.1. La Vicerrectoría de docencia de cada universidad designará un funcionario quien recibirá y tramitará los documentos de su área y dará seguimiento a los proyectos. Esta persona formará parte de la Subcomisión de Docencia para la revisión de documentos y el seguimiento de los proyectos y deberá contar con un nombramiento de $\frac{1}{4}$ de tiempo para ese efecto financiado por la institución. En el caso de los proyectos presentados por la Comisión de Decanas y Decano de Educación o de Directores de Posgrado, los proponentes de estos proyectos podrán participar en calidad de invitados en la Subcomisión de Docencia para el respectivo estudio de sus propuestas. Las propuestas una vez analizadas por la subcomisión, serán remitidas a la Comisión de Vicerrectores para conocimiento y aprobación.
- 4.1.2. La Subcomisión de Docencia tendrá a su cargo el análisis del cumplimiento de las disposiciones para los proyectos de esta área, así como la evaluación y el control académico y financiero que el CONARE disponga para ese efecto.

B. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

5. Lineamientos Generales para la Ejecución de proyectos

- 5.1. Los proyectos financiados deberán incluirse en el Plan Operativo de cada universidad que participe.
- 5.2. Los recursos de los proyectos del Fondo del Sistema, administrados por las universidades y el CONARE deben ser considerados fondos específicos o restringidos para efectos de presupuesto, ejecución y administración.
- 5.3. Los superávits de los proyectos se consideran como superávit específico del Fondo del Sistema y no de cada acción en particular. La reasignación de superávit para los proyectos en ejecución se rige por las normativas y procedimientos internos de cada universidad y es responsabilidad del coordinador principal o del responsable por universidad iniciar las gestiones que correspondan. Toda reasignación de superávit debe ser comunicada a la Comisión de Vicerrectores, con el aval de la vicerrectoría correspondiente.

- 5.4. Para los recursos del Fondo del Sistema administrados en el CONARE y transferidos a la FunceNAT, el CeNAT deberá presentar el informe de ejecución respectivo a más tardar en la primera semana del mes de febrero del año siguiente. De requerir la reasignación de recursos del superávit, deberá presentar la solicitud con la justificación correspondiente.
- 5.5. Los superávits no comprometidos al finalizar el proyecto podrán ser utilizados por las respectivas instituciones para atender necesidades propias.
- 5.6. Los proyectos en cuya formulación se considere el pago de viáticos a estudiantes, deberán incluirlos dentro del presupuesto de la Universidad que corresponda. El CONARE no administra recursos para este fin. En el caso de los proyectos de Vida Estudiantil en los que se requiera cubrir gastos relacionados con transporte, hospedaje y/o alimentación de estudiantes, estos deberán ser presupuestados en la partida de "transferencias a terceros".
- 5.7. Las universidades podrán pagar viáticos solo a sus propios funcionarios, por lo que al realizar el presupuesto se deben considerar estos aspectos, para evitar que se centralice el presupuesto de viáticos y luego no se pueda ejecutar.
- 5.8. La ejecución de viajes en el exterior se hará de acuerdo con lo requerido en el lineamiento general 1.7 y el lineamiento específico de Investigación 2.2.2. y en atención a la normativa de cada institución.
- 5.9. La contratación de servicios de alimentación, textiles y vestuarios, así como la contratación de otros signos externos (lapiceros, libretas, calcomanías, pines, entre otros) se hará de acuerdo con lo requerido en el lineamiento general 1.8
- 5.10. La ejecución y modificación presupuestaria de los recursos del Fondo del Sistema se hará conforme al procedimiento y plazos establecidos en la institución donde estén depositados los fondos, esto aplica tanto para los proyectos de las Comisiones de Vicerrectores, como para Líneas estratégica, Otras áreas de interés del CONARE y proyectos que no dependen de una comisión de Vicerrectores.

En el caso de los proyectos que dependen de una comisión de Vicerrectores. El responsable del proyecto en la institución, deberá presentar la solicitud de modificación presupuestaria a su Vicerrector para su aval, con los documentos de respaldo que correspondan, para luego continuar con el trámite establecido en la institución. Posteriormente, el Vicerrector informará a la Comisión de Vicerrectores, el cambio realizado

- 5.11. El presupuesto de un proyecto no podrá ser modificado durante su ejecución en un monto superior equivalente al 30% del total de su presupuesto.
- 5.12. Las solicitudes de modificación de los proyectos del Fondo del Sistema (cambios en participantes, objetivos, etc.), deberán contar con el aval de la Comisión de Vicerrectores. El coordinador principal o responsable por universidad del proyecto debe presentar la solicitud con todos los documentos de respaldo (entre ellos avales de las universidades participantes) a la vicerrectoría correspondiente, quien la tramitará a la Comisión de Vicerrectores, según los procedimientos de cada universidad.

- 5.13. Para realizar ampliaciones de vigencia del proyecto, la solicitud debe ser remitida al CONARE por parte de la Vicerrectoría de la universidad que coordina el proyecto, junto con el aval de todas las universidades participantes, de lo contrario no será tramitada. En caso que alguna de las universidades no necesite más tiempo, debe expresar su conformidad al respecto.
- 5.14. Para adquirir activos con recursos del Fondo del Sistema para la ejecución de un proyecto, se deben seguir los procesos y procedimientos de contratación administrativa de la institución que realice la compra.
- 5.15. El control, uso y custodia de los activos adquiridos con recursos del Fondo del Sistema, se registrará de acuerdo con la normativa de la institución en que se adquirió, y será responsabilidad del representante del proyecto en dicha universidad.
- 5.16. Cuando se requiera el préstamo interinstitucional de activos, el responsable del activo en la institución que lo adquirió deberá formalizar el préstamo mediante los procedimientos y documentos que establezca cada institución donde se adquirieron y se registraron los activos.
- 5.17. El préstamo interinstitucional de activos adquiridos con recursos del Fondo del Sistema se hará solo entre personas funcionarias que participen en el proyecto.
- 5.18. Una vez que finalice el proyecto, el coordinador general de cada proyecto deberá devolver los activos adquiridos durante el proyecto a la institución donde estén registrados. Esta disposición aplica a la totalidad de los activos adquiridos, tanto para los que se encuentren bajo su custodia, como los que estén bajo la modalidad de préstamo interinstitucional a la Universidad que los adquirió.
- 5.19. Después de finalizado el proyecto, los activos adquiridos durante su desarrollo, pasarán a formar parte del patrimonio de la institución que los adquirió.
- 5.20. En caso de presentarse cambios en el equipo de trabajo, el personal que no colaborará más en el proyecto deberá presentar al equipo de trabajo un informe avalado por su unidad académica sobre lo actuado durante su participación (Para la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social se debe entregar copia a la Vicerrectorías o Direcciones de Extensión de las universidades participante). La persona que sustituirá deberá contar con el aval de su participación por parte de las instancias que correspondan en su Universidad. La coordinación general deberá comunicarlo en los diez días hábiles posteriores a la realización del cambio a la Comisión de Vicerrectores respectiva para su aval, indicando:
 - Nombre de la persona que sale del proyecto
 - Nombre de la persona que asumirá la participación.
 - Responsabilidades que asumirá con la incorporación al proyecto
 - Número de identificación, teléfono móvil, teléfono de la oficina y el correo electrónico.
 - Calidades académicas.
 - Idoneidad para el cargo.

En el área de Vida Estudiantil, la selección de los miembros está a cargo del o la Vicerrectora de Vida Estudiantil de cada universidad.

Posteriormente la División de OPES que apoya la Comisión de Vicerrectores deberá remitir la información anterior junto con el aval de la Comisión de Vicerrectores a la ODI.

- 5.21. Cada Comisión deberá tomar en cuenta que los proyectos que se asignen a una misma zona geográfica, deberán de articularse para evitar la duplicación.
- 5.22. El coordinador general y las personas responsables de cada universidad participante deben reportar en forma inmediata a la Comisión de Vicerrectores respectiva, cualquier problema o impedimento propio o de la institución para la adecuada ejecución del proyecto.

6. Lineamientos Específicos para la Ejecución de proyectos

6.1. Área de Vida Estudiantil

- 6.1.1. Los proyectos que requieran una modificación presupuestaria que considere la participación de los miembros de las comisiones o de los equipos en eventos internacionales, al igual que la contratación de expertos nacionales o extranjeros, así como recursos para eventos en el exterior, compra de equipo y servicio de catering que no fueron contemplados en la formulación inicial, deben contar con la aprobación COMVIVE.

C. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

7. Lineamientos Generales para la Evaluación de proyectos

- 7.1. Las Comisiones de Vicerrectores son las responsables de diseñar y definir los formularios para presentación de los informes avance y final de los proyectos.
- 7.2. El informe final del proyecto debe incluir los productos alcanzados de acuerdo a los objetivos formulados en el mismo, además de los requerimientos solicitados por las comisiones de vicerrectores.
- 7.3. El coordinador general de cada proyecto es el responsable de presentar ante la Comisión de Vicerrectores correspondiente los informes de avance y final, utilizando los formularios disponibles en la página web del CONARE www.conare.ac.cr, en la dirección electrónica <http://www.conare.ac.cr/servicios/fondos-del-sistema>, de tal manera que, dichos informes contemplen el trabajo integrado de todas las universidades participantes. Se debe presentar dos informes:
 - Un informe de avance en la última semana del mes de febrero, después del primer año de ejecución del proyecto.
 - Un informe final del proyecto a más tardar dos meses después de finalizada su vigencia.

- 7.4. Las Comisiones de Vicerrectores son las responsables de la evaluación de los informes de avance y final de los proyectos. Para ello podrán designar subcomisiones o equipos de apoyo que les faciliten y colaboren en esta labor. Una vez evaluado el informe se debe emitir un criterio de evaluación (aprobación o rechazo del informe).
- 7.5. Las Comisiones de Vicerrectores son las responsables de definir la metodología, los instrumentos y las estrategias que se utilizarán para evaluar los proyectos. Estas deberán considerar los requerimientos solicitados por el CONARE.
- 7.6. La Comisión de Vicerrectores, debe remitir a la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE, copia digital de los informes de avance, final y evaluación de los proyectos, para facilitar la rendición de cuentas y toma de decisiones, cuando el Consejo lo requiera. Estos informes serán remitidos a la ODI a más tardar un mes después de ser conocidos o aprobados por la Comisión de Vicerrectores.
- 7.7. El informe de ejecución presupuestaria será proporcionado por los Departamentos Financieros de cada institución universitaria a la ODI, con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre del año de vigencia del proyecto.

8. *Lineamientos Específicos para la Evaluación de proyectos*

8.1. *Área de Docencia*

- 8.1.1. Para el Área de Docencia, el coordinador del proyecto deberá presentar informes extraordinarios a solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia en caso de que se considere necesario durante la ejecución del proyecto.

8.2. *Área de Investigación*

- 8.2.1. Una vez finalizado los proyectos del Área de Investigación, los investigadores deben participar en la actividad CONARE-Investiga, donde se presentarán los principales resultados obtenidos con dicho proyecto.
- 8.2.2. La Vicerrectoría de Investigación de la universidad que coordina el proyecto, es la responsable de remitir a la comisión de Vicerrectores de Investigación los informes, los cuales debe ser enviados junto con todos los avales de evaluación de las universidades participantes en el proyecto, de lo contrario no se realizará el trámite correspondiente y al grupo investigador se le mantendría la condición de informe pendiente.
- 8.2.3. Para el caso de los proyectos vigentes, la ejecución presupuestaria del año siguiente estará sujeta a la entrega del informe solicitado en el lineamiento 8.2.2.

8.3. *Área de Extensión y Acción*

- 8.3.1. Para el área de Extensión y Acción Social, los académicos responsables de proyectos deberán atender la convocatoria que realice la Comisión de

Vicerrectores para una actividad anual de rendición de cuentas de los proyectos ejecutados.

9. Otras consideraciones

- 9.1. Los proyectos deberán formularse procurando cumplir con el fin para el cual fue creado el Fondo del Sistema: impulsar acciones y tareas de construcción y desarrollo de un Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal. Asimismo, los proyectos deberán enmarcarse en el contexto del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) vigente al momento de la formulación y responder a los objetivos y las acciones estratégicas consideradas en el mismo. El PLANES está disponible en la página web: www.conarec.cr.
- 9.2. Todos los trámites deben ser realizados por el coordinador del proyecto ante su respectiva vicerrectoría, quién se encargará de comunicar a la Comisión de Vicerrectores correspondiente. Los investigadores no deben remitir documentos directamente al CONARE.

Asimismo, SE ACUERDA EN FIRME aprobar el siguiente cronograma para la recepción de los proyectos de Fondos del Sistema 2017:

**PROPUESTA DE
CRONOGRAMA PARA RECEPCIÓN Y APROBACION DE PROYECTOS DEL FONDO DEL
SISTEMA PARA 2017**

Aprobado en la sesión N° 08-16 del CONARE

Actividad	Responsable	Fecha
Entrega de los proyectos en las Vicerreorías de cada una de las Universidades participantes	Proyectistas	Hasta el 20 de mayo del 2016
Revisión inicial de las propuestas y preparación para el envío a las Divisiones del CONARE	Vicerreorías	23 de mayo al 09 de junio del 2016
Envío de las propuestas a las Divisiones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)	Vicerreorías	10 de junio del 2016
Revisión, evaluación y recomendación de las propuestas nuevas	Equipos de evaluación, subcomisiones y Comisión de Vicerrectores	Del 13 de junio al 30 de junio del 2016
Envío a la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE la información en formato digital de los proyectos recomendados.	Comisiones de Vicerrectores	01 de julio del 2016
Revisión de la información de los proyectos y elaboración de informes resúmenes por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional para el CONARE	Oficina de Desarrollo Institucional	Del 04 de julio al 15 de julio del 2016
Análisis y aprobación de las propuestas de asignación de recursos presentadas por las Comisiones de Vicerrectores	CONARE	Del 18 al 26 de julio del 2016
Envío a las oficinas financieras y de planificación de las universidades, la información final de los proyectos aprobados para su incorporación en los presupuestos institucionales	Oficina de Desarrollo Institucional	Del 27 de julio al 05 de agosto 2016
Comunicación de los acuerdos tomados por los Rectores a las Comisiones de Vicerrectores para su conocimiento y divulgación en sus respectivas áreas	Secretaría de actas del CONARE	Del 27 julio al 31 de agosto al 2015

Le saludo atentamente,




Eduardo Sibaja Arias
 Director de OPES

ghm

c: Jefes de División
Oficina de Desarrollo Institucional